

DELIRIUM@NET

REGULACIONES DEL PROGRAMA DE COLABORACIÓN DELIRIUM-EDITION

Disposiciones y definiciones generales

ξ1

Estas Regulaciones incluyen las reglas para crear y operar en el programa de socios "Delirium@Net".

§2

Siempre que el Reglamento se refiera a los siguientes términos, significarán:

- "Red" Programa de colaboración "Delirium@Net";
- "Socio" participante del programa de colaboración;
- "Coordinador" Fundación Delirium y sus subsidiarios;
- "Tareas" conciertos, actuaciones, grabaciones, ediciones, conferencias y otras actividades artísticas y de promoción organizadas como parte de la Red, enumeradas en el apartado 4 punto 2.

§3

- 1. La Red no tiene personalidad jurídica.
- 2. En asuntos que requieran representación formal, la Red está representada por el Coordinador.

Objetivo y alcance de las actividades

§4

- 1. Los objetivos de la red son:
 - 1. creación de una red internacional de socios;
 - 2. promoción del arte contemporáneo, con especial atención a la música contemporánea;
 - 3. difusión del conocimiento sobre el arte contemporáneo y sus autores;
 - 4. promoción del arte como herramienta para la integración de sociedades y naciones de Europa y el mundo;



- 5. crear impacto en la percepción de la cultura contemporánea a través de actividades interinstitucionales;
- 6. actividades de promoción de jóvenes talentos musicales;
- 7. educación cultural y musical;
- 8. apertura a formas nuevas y atípicas de la práctica artística;
- 9. creación de buenas prácticas entre patrocinadores y mecenas.
- 2. La consecución de los objetivos a que se refiere el apartado 1 se llevará a cabo mediante la implementación de las siguientes tareas:
 - 1. apoyo al personal directivo
 - 2. facilitar contactos con artistas y compositores;
 - 3. organización de talleres, conferencias y reuniones para directivos y personas que gestionan instituciones culturales;
 - 4. intercambio intercultural e intergeneracional;
 - 5. organización de residencias artísticas y compositivas conjuntas;
 - 6. encargar obras de arte a artistas contemporáneos;
 - 7. intercambio de información sobre las últimas tendencias artísticas;
 - 8. intercambio de información sobre las últimas tecnologías relacionadas con el mercado cultural;
 - 9. realizar investigaciones sobre la percepción del arte contemporáneo;
 - 10. cooperar con los representantes artísticos y culturales de países y comunidades de Europa;
 - 11. reunir artistas, críticos, amantes del arte, representantes de la ciencia y activistas culturales, patrocinadores y mecenas en torno a la idea del arte;
 - 12. trabajar en la catalogación y archivo y divulgación de los logros artísticos de los compositores;
 - 13. actividades educativas, divulgativas, informativas y editoriales en el campo del arte, literatura, música y teatro, así como en otros campos del arte;
 - 14. cooperación con instituciones públicas, medios de comunicación y organizaciones no gubernamentales que operan en el campo cubierto por los objetivos de Delirium-Edition, así como cooperación nacional y extranjera con museos, galerías, escuelas y universidades artísticas y no artísticas, y personas físicas que muestren interés en los objetivos de la Red.

Órganos y miembros de la red

§5

- 1. Los órganos de la Red son la Junta del Programa y el Coordinador.
- 2. La Junta del Programa es consultiva y puede opinar al respecto.
- 3. El coordinador organiza el trabajo de la Red y decide si acepta o excluye a un Socio de la red.



- 1. La Junta del Programa se elige de entre todos los Socios por mayoría simple.
- 2. La Junta del Programa consta de un máximo de tres Socios. El Coordinador no puede ser un miembro de la Junta del Programa.
- 3. El trabajo de la Junta del Programa es administrado por un Socio elegido por todos los miembros del Consejo por mayoría simple.
- 4. La Junta de Programa se establecerá por un período de 3 años.

§7

1. Los socios pueden unirse a la red como:

- 1. Instituciones culturales estatales y no gubernamentales locales que operan en el ámbito de música;
- 2. organizadores de festivales de música independientemente de la forma jurídica del organizador;
- 3. orquestas y otros grupos artísticos representados por organizaciones no gubernamentales o entidades que realicen actividades comerciales;
- 4. prensa y medios de comunicación independientemente de la forma jurídica del editor;
- 5. patrocinadores y mecenas como entidades que dirigen un negocio
- 2. El Coordinador y cada Socio tienen 1 lugar en la Red y están representados por 1 representante autorizado o apoderado.
- 3. El Socio de la Red no puede ser una persona física.
- 4. Los candidatos a Socios envían una solicitud por escrito para su inclusión en la Red al Coordinador, quien toma una decisión sobre este asunto previa consulta a la Junta del Programa, hasta 30 días desde la fecha de recepción de la solicitud.
- 5. La participación del Socio en la Red expira como resultado de:
 - renuncia por escrito;
 - exclusión por escrito por parte del Coordinador previa consulta con el Consejo del Programa.

Cláusulas finales

§8

1. Este Reglamento no es un acuerdo preliminar.



- 2. La implementación de los Objetivos especificados en el apartado 4 punto 2 del Reglamento se establece según las bases de los acuerdos bilaterales y multilaterales celebrados por los Socios y el Coordinador.
- 3. En el caso de disputas entre Socios, para las cuales no exista regulación en los contratos o acuerdos referidos en el párrafo 1 del apartado anterior, el Consejo del Programa adoptará una solución amistosa.
- 4. La decisión sobre la liquidación de la Red la toma el Coordinador después obtener una opinión escrita del Consejo del Programa.
- 5. La liquidación de la Red no afecta a la vigencia de contratos y convenios a los que se refiere el párrafo 2 de este apartado.